

NUMERO: 3464  
MINUTA: 3291

KARDEX: 70085

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y  
EXPLOTACIÓN

DE HIDROCARBUROS EN EL  
LOTE Z-6  
PERUPETRO S.A.

Y

PETRO-TECH PERUANA S.A.

CON INTERVENCIÓN DE:  
PETRO-TECH INTERNATIONAL INC.

===== C O M P A R E C E N =====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, YO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARRERA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 54, INCISO H DE LA LEY 26002. =====

===== C O M P A R E C E N =====

PERUPETRO S.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20196785044, CON DOMICILIO EN AVENIDA LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR JOSÉ EDUARDO CHÁVES CÁCERES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN: INGENIERO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09343700, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C00034 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00259637 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO N° 0042-2005 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2005 Y EL DECRETO SUPREMO N° 037-2005-EM PUBLICADO EL 09 DE OCTUBRE DEL 2005, LOS MISMOS QUE CORREN INSERTOS EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. =====

Y DE LA OTRA PARTE: =====

PETRO-TECH PERUANA S.A., CON R.U.C. N°20203058781, CON DOMICILIO EN AV. LOS INCAS N°460, SAN ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°00225762, RUBRO B 00002 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, PÁGINA 393, TOMO II DEL LIBRO DE CONTRATISTAS PETROLEROS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR ALBERTO VARILLAS CUETO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

N°07813924 FACULTADO CONFORME APARECE DEL ACUERDO DE DIRECTORIO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2002 INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°00225762, RUBRO C 00013 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO A 00003 DE LA PARTIDA N°11232909 DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, CON DOMICILIO LEGAL AV. LOS INCAS N°460, SAN ISIDRO, LIMA; =====  
 CON INTERVENCIÓN DE **PETRO-TECH INTERNATIONAL INC.**, DOMICILIADA EN 115 MENARD ROAD, HOUMA LOUISIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **ALBERTO VARILLAS CUETO**, CON GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°01819941, RUBRO A 00002 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

**MINUTA:SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: =====**

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-6, que celebran de una parte **PERUPETRO S.A.** con Registro Unico de Contribuyente N° 20196785044, con domicilio en Luis Aldana N°320, San Borja, Lima, debidamente representado por su Gerente General Señor José Chaves Cáceres, de nacionalidad Peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N°09343700, autorizado según Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N°78-2004 del 15 de Diciembre de 2004, que corre inscrito en el asiento C000034 de la partida N°00259837 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y de conformidad con el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° 042-2005 del 08 de Julio del 2005 y el Decreto Supremo N°037-2005-EM publicado el 9 de octubre de 2005, los mismos que usted señor Notario se servirá insertar, a quién en adelante se le denominará PERUPETRO, y de la otra parte **PETRO-TECH PERUANA S.A.**, a la que en adelante se le denominará "el Contratista", con R.U.C. N°20203058781, con domicilio en Av. Los Incas N°460, San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N°00225762, Rubro B 00002 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el asiento 1, página 393, Tomo II del Libro de Contratistas Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el señor Alberto Varillas Cueto, identificado con DNI N°07813924 y L.M. N°8040295907 facultado conforme aparece del Acuerdo de



Directorio de fecha 15 de enero de 2002 inscrito en la Partida Electrónica N°00225762, Rubro C 00013 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el asiento A00003, de la Partida N°1123909 del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos, con domicilio legal Av. Los Incas N°460, San Isidro, Lima; con intervención de PETRO-TECH INTERNATIONAL INC., domiciliada en 115 Menard Road, Houma Louisiana, Estados Unidos de América, el señor Alberto Vaxillas Cueto, identificado con DNI N°07913924 y L.M. N°8040295907, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°01819941, Rubro A 00002 del Registro de Personas Jurídicas, en los términos y condiciones siguientes: =====

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-6**

**CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES =====**

1.1 PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO, y PETRO-TECH PERUANA S.A., celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-6, el mismo que conforme a ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EM, elevado a Escritura Pública y suscrito con fecha 20 de marzo de 2002, ante el Notario Público de Lima Dr. Abraham Velarde Álvarez. =====

1.2 Mediante cartas N° GEOSC-109-05 y GEOSC-135-05 de fechas 03 de mayo y 06 de junio de 2005, respectivamente, PETRO-TECH PERUANA S.A. solicitó a PERUPETRO S.A. la modificación del Área de Contrato. =====

1.3 PERUPETRO S.A. mediante Acuerdo de Directorio N°042-2005 del 08 de julio de 2005 aprobó el proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-6. =====

**CLÁUSULA SEGUNDA =====**

Para efectos de reflejar lo establecido precedentemente, las Partes han acordado efectuar las modificaciones al Contrato que se indican a continuación:

2.1 Modificar el acápite 1.3, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: =====

**\*1.3 Área de Contrato =====**

Es el área descrita en el anexo "A" y que se muestra en el Anexo "B", denominada Lote Z-6, con una extensión de novecientos ochenta y un mil quinientas tres punto cero treinta y ocho (981,503.038) hectáreas. =====

El Área de Contrato quedará redefinida luego de excluir las áreas de las que haga suelta el Contratista, de acuerdo a los términos del

Ricardo Ferrandini Barreda  
Notario de Lima



Contrato. =====

En caso de existir alguna discrepancia entre lo mostrado en el anexo "B" y lo descrito en el anexo "A", prevalecerá el anexo "A". =====

2.2 Agregar el acápite 1.51, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.51 Fecha de Primera Modificación. =====

Es el 14 de noviembre de 2005, fecha en la que se suscribe la presente modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-6, aprobada por Decreto Supremo No 037-2005-EM" =====

2.3 Modificar el acápite 4.3, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: =====

"4.3 Durante la ejecución del Contrato se efectuarán sueltas de la manera siguiente: =====

a) Por lo menos veinticinco por ciento (25%) del Área de Contrato original al término del cuarto período descrito en el subacápite 3.2.4. =====

b) Por lo menos veinte por ciento (20%) del Área de Contrato original al término del quinto período descrito en el subacápite 3.2.5. =====

c) Al término de la fase de exploración y durante la fase de explotación, el Contratista podrá mantener el Área de Contrato resultante luego de la suelta establecida en los literales a) y b) anteriores, siempre que se comprometa a perforar un (1) Pozo Exploratorio por Año, en caso contrario o de incumplimiento del compromiso de perforación establecido en el presente literal, y sin perjuicio de la aplicación de las estipulaciones contractuales respectivas, mantendrá solo los Yacimientos incluidos en el Plan de Desarrollo, en Producción o materia de período de retención, de ser el caso, más una área circundante de cinco (5) kilómetros, hasta el límite del Área de Contrato. =====

Para estos efectos la Perforación de Pozos Exploratorios realizada en exceso a lo establecido en el párrafo anterior podrá ser acreditada para cumplir con la obligación de los Años subsiguientes." =====

2.4 Modificar el anexo "A", cuyo texto quedará redactado de la siguiente



manera: =====

**ANEJO "A"**

**DESCRIPCION DEL LOTE 3-6**

**UBICACION**

El Lote 3-6 se encuentra ubicado en el socalo continental, frente a la costa de las Provincias de Talara, Paita y Sechura del Departamento de Piura; Lambayeque y Chiclayo del Departamento de Lambayeque y está delimitado tal como se muestra en el Anexo "B" (Mapa) conforme a la siguiente descripción. =====

**PUNTO DE REFERENCIA**

El Punto de Referencia (P.R.) es la Estación Piura, ubicado en la Municipalidad Provincial de Piura, Provincia y Departamento de Piura. =====

**PUNTO DE PARTIDA**

Desde el Punto de Referencia (P.R.) se mide 39,765.677 m hacia el Norte y luego 1,057.812 m hacia el Oeste, hasta encontrar el Punto (6) que es el Punto de Partida (P.P.) del perímetro del Área A. =====

Desde el Punto de Referencia (P.R.) se mide 26,266.212 m hacia el Oeste y luego 1,007.323 m hacia el Sur, hasta encontrar el Punto (17) que es el Punto de Partida (P.P.) del perímetro del Área B. =====

**CONFORMACION DEL LOTE**

**AREA A**

Desde el Punto (6) o (P.P.) se mide 5,000.000 m Sur en línea recta con Asimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (9). =====

Desde el Punto (9) se mide 4,000.000 m Oeste en línea recta con Asimut de 270°00'00" hasta llegar al Punto (8). =====

Desde el Punto (8) se mide 5,000.000 m Sur en línea recta con Asimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (12). =====

Desde el Punto (12) se mide 26,000.000 m Oeste en línea recta con Asimut de 270°00'00" hasta llegar al Punto (10). =====

Desde el Punto (10) se mide 15,000.000 m Norte en línea recta con Asimut de 360°00'00" hasta llegar al Punto (1). =====

Desde el Punto (1) se mide 24,000.000 m Este en línea recta con Asimut de 90°00'00" hasta llegar al punto (3). =====

Desde el Punto (3) se mide 5,000.000 m Sur en línea recta con Asimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (5). =====

Desde el Punto (5) se mide 6,000.000 m Este en línea recta con Asimut de 90°00'00" hasta llegar al punto (6) o Punto de Partida (P.P.) cerrando así el

Ricardo Fernández Barreda  
Ingeniero de Lima



Perímetro del área. =====

AREA B =====

Desde el Punto (34) o (P.P.) se prosigue por la línea de playa, rumbo al sur con una distancia aproximada de 289,036.813 m hasta llegar al punto (113). =====

Desde el Punto (113) se mide 91,414.921 m Oeste en línea recta con asimut de 270°00'00" hasta llegar al Punto (108). =====

Desde el Punto (108) se mide 18,425.380 m Norte en línea recta con asimut de 360°00'00" hasta llegar al Punto (97). =====

Desde el Punto (97) se mide 23,000.000 m Oeste en línea recta con asimut de 270°00'00" hasta llegar al Punto (96). =====

Desde el Punto (96) se mide 20,000.000 m Norte en línea recta con asimut de 360°00'00" hasta llegar al Punto (84). =====

Desde el Punto (84) se mide 1,771.620 m Este en línea recta con asimut de 90°00'00" hasta llegar al Punto (85). =====

Desde el Punto (85) se mide 27,160.720 m Norte en línea recta con asimut de 360°00'00" hasta llegar al Punto (72). =====

Desde el Punto (72) se mide 15,500.000 m Oeste en línea recta con asimut de 270°00'00" hasta llegar al Punto (71). =====

Desde el Punto (71) se mide 23,000.000 m Norte en línea recta con asimut de 360°00'00" hasta llegar al Punto (60). =====

Desde el Punto (60) se mide 18,500.000 m Oeste en línea recta con asimut de 270°00'00" hasta llegar al Punto (59). =====

Desde el Punto (59) se mide 12,214.670 m Norte en línea recta con asimut de 360°00'00" hasta llegar al Punto (57). =====

Desde el Punto (57) se mide 20,000.000 m Oeste en línea recta con asimut de 270°00'00" hasta llegar al Punto (56). =====

Desde el Punto (56) se mide 20,000.000 m Norte en línea recta con asimut de 360°00'00" hasta llegar al Punto (50). =====

Desde el Punto (50) se mide 4,021.600 m Oeste en línea recta con asimut de 270°00'00" hasta llegar al Punto (49). =====

Desde el Punto (49) se mide 57,000.000 m Norte en línea recta con asimut de 360°00'00" hasta llegar al Punto (29). =====

Desde el Punto (29) se mide 11,350.000 m Oeste en línea recta con asimut de 270°00'00" hasta llegar al Punto (28). =====

Desde el Punto (28) se mide 30,000.000 m Norte en línea recta con asimut de



360°00'00" hasta llegar al Punto (13). =====

Desde el Punto (13) se mide 20,000.000 m Este en línea recta con Asimut de 90°00'00" hasta llegar al Punto (14) =====

Desde el Punto (14) se mide 5,000.000 m Sur en línea recta con asimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (15). =====

Desde el Punto (15) se mide 10,000.000 m Este en línea recta con asimut de 90°00'00" hasta llegar al Punto (16). =====

Desde el Punto (16) se mide 5,000.000 m Sur en línea recta con asimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (20). =====

Desde el Punto (20) se mide 3,000.000 m Oeste en línea recta con asimut de 270°00'00" hasta llegar al Punto (19). =====

Desde el Punto (19) se mide 10,000.000 m Sur en línea recta con asimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (24). =====

Desde el Punto (24) se mide 16,000.000 m Este en línea recta con asimut de 90°00'00" hasta llegar al Punto (25). =====

Desde el Punto (25) se mide 5,000.000 m Sur en línea recta con asimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (27). =====

Desde el Punto (27) se mide 19,600.000 m Oeste en línea recta con asimut de 270°00'00" hasta llegar al Punto (26). =====

Desde el Punto (26) se mide 5,000.000 m Sur en línea recta con asimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (31). =====

Desde el Punto (31) se mide 1,000.000 m Oeste en línea recta con asimut de 270°00'00" hasta llegar al Punto (30). =====

Desde el Punto (30) se mide 4,572.000 m Sur en línea recta con asimut de 180°00'00" hasta llegar al Punto (32). =====

Desde el Punto (32) se mide 28,291.600 m Este en línea recta con Asimut de 90°00'00" hasta llegar al Punto (34) o Punto de Partida (P.P.) cerrando así el perímetro del Área. =====

**COLINDANCIAS** =====

**AREA A** =====

Por el Norte, Este y Sur con el Lote Z-2B, por el Oeste con el Lote Z-34. =====

**AREA B** =====

Por el Norte con el Lote Z-2B, por el Este con áreas libres, por el Sur con el Lote Z-35 y áreas libres, por el Oeste con áreas libres. =====

**DEFINICIÓN DE LAS PARCELAS** =====

Ricardo Fernandini B...  
Notario de Lima



Parcela 1 rodeada por los puntos de esquina 1,2,4,7,11 y 10 =====  
Parcela 2 rodeada por los puntos de esquina 2,3,5 y 4 =====  
Parcela 3 rodeada por los puntos de esquina 4,5,6,9,8 y 7 =====  
Parcela 4 rodeada por los puntos de esquina 7,8,12 y 11 =====  
Parcela 5 rodeada por los puntos de esquina 13,14,15,18 y 17 =====  
Parcela 6 rodeada por los puntos de esquina 15,16,20,19,24,23,22 y 18 =====  
Parcela 7 rodeada por los puntos de esquina 17,18,22 y 21 =====  
Parcela 8 rodeada por los puntos de esquina 23,24,25,27 y 26 =====  
Parcela 9 rodeada por los puntos de esquina 21,22,23,26,31,30,29 y 28 =====  
Parcela 10 rodeada por los puntos de esquina 29,30,32,36 y 35 =====  
Parcela 11 rodeada por los puntos de esquina 32,33,38,37 y 36 =====  
Parcela 12 rodeada por los puntos de esquina 33,34,39 y 38 =====  
Parcela 13 rodeada por los puntos de esquina 35,36,37,42,41 y 40 ===== )  
Parcela 14 rodeada por los puntos de esquina 37,38,39,43 y 42 =====  
Parcela 15 rodeada por los puntos de esquina 40,41,44,46 y 45 =====  
Parcela 16 rodeada por los puntos de esquina 41,42,43 y 44 =====  
Parcela 17 rodeada por los puntos de esquina 45,46,48 y 47 =====  
Parcela 18 rodeada por los puntos de esquina 47,48,51,50 y 49 =====  
Parcela 19 rodeada por los puntos de esquina 50,51,52,54 y 53 =====  
Parcela 20 rodeada por los puntos de esquina 53,54,57 y 56 =====  
Parcela 21 rodeada por los puntos de esquina 52,55,58,57 y 54 =====  
Parcela 22 rodeada por los puntos de esquina 57,58,60 y 59 =====  
Parcela 23 rodeada por los puntos de esquina 55,62,61,60 y 58 =====  
Parcela 24 rodeada por los puntos de esquina 60,61,65 y 64 =====  
Parcela 25 rodeada por los puntos de esquina 61,62,63,66 y 65 =====  
Parcela 26 rodeada por los puntos de esquina 64,65,68,72 y 71 ===== )  
Parcela 27 rodeada por los puntos de esquina 65,66,69 y 68 =====  
Parcela 28 rodeada por los puntos de esquina 63,67,70,69 y 66 =====  
Parcela 29 rodeada por los puntos de esquina 68,69,75,74 y 72 =====  
Parcela 30 rodeada por los puntos de esquina 69,70,76 y 75 =====  
Parcela 31 rodeada por los puntos de esquina 74,75,79 y 78 =====  
Parcela 32 rodeada por los puntos de esquina 75,76,80 y 79 =====  
Parcela 33 rodeada por los puntos de esquina 67,73,81,80,76 y 70 =====  
Parcela 34 rodeada por los puntos de esquina 73,77,82 y 81 =====  
Parcela 35 rodeada por los puntos de esquina 77,83 y 82 =====  
Parcela 36 rodeada por los puntos de esquina 78,79,86 y 85 =====



- Parcela 37 rodeada por los puntos de esquina 79,80,87 y 86 =====
- Parcela 38 rodeada por los puntos de esquina 80,81,82,88 y 87 =====
- Parcela 39 rodeada por los puntos de esquina 82,83,89 y 88 =====
- Parcela 40 rodeada por los puntos de esquina 84,85,86,91 y 90 =====
- Parcela 41 rodeada por los puntos de esquina 86,87,92 y 91 =====
- Parcela 42 rodeada por los puntos de esquina 87,88,93 y 92 =====
- Parcela 43 rodeada por los puntos de esquina 88,89,95,94 y 93 =====
- Parcela 44 rodeada por los puntos de esquina 90,91,97 y 96 =====
- Parcela 45 rodeada por los puntos de esquina 91,92,98 y 97 =====
- Parcela 46 rodeada por los puntos de esquina 92,93,99 y 98 =====
- Parcela 47 rodeada por los puntos de esquina 93,94,100 y 99 =====
- Parcela 48 rodeada por los puntos de esquina 94,95,101 y 100 =====
- Parcela 49 rodeada por los puntos de esquina 97,98,104 y 103 =====
- Parcela 50 rodeada por los puntos de esquina 98,99,105 y 104 =====
- Parcela 51 rodeada por los puntos de esquina 99,100,106 y 105 =====
- Parcela 52 rodeada por los puntos de esquina 100,101,102,107 y 106 =====
- Parcela 53 rodeada por los puntos de esquina 103,104,109 y 108 =====
- Parcela 54 rodeada por los puntos de esquina 104,105,110 y 109 =====
- Parcela 55 rodeada por los puntos de esquina 105,106,111 y 110 =====
- Parcela 56 rodeada por los puntos de esquina 106,107,112 y 111 =====
- Parcela 57 rodeada por los puntos de esquina 102,113,112 y 107 =====

Ricardo Femandini Barrada  
Es. Piura de Lima

RELACION DE COORDENADAS DE LAS ESQUINAS DEL LOTE

Punto	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS U.T.M.	
	Latitud Sur	Longitud Oeste	Metros Norte	Metros Este
Est. Piura (PR)	05°11'39"134	80°37'29"143	9'425,849.993	541,586.212
<b>AREA A</b>				
6 (PP)	04°50'04"393	81°12'06"309	9'465,614.670	477,628.400
9	04°52'47"230	81°12'06"358	9'460,614.670	477,628.400
8	04°52'47"187	81°14'16"228	9'460,614.670	473,628.400
12	04°55'30"024	81°14'16"286	9'455,614.670	473,628.400
10	04°55'29"573	81°28'20"492	9'455,614.670	447,628.400
1	04°47'21"076	81°28'20"152	9'470,614.670	447,628.400
3	04°47'21"490	81°15'21"041	9'470,614.670	471,628.400
5	04°50'04"327	81°15'21"102	9'465,614.670	471,628.400
<b>AREA B</b>				
34 (P.P.)	05°35'58"720	80°51'42"022	9'381,042.670	515,320.000
113	07°09'53"226	79°40'19"272	9'207,813.900	646,643.301
108	07°09'59"150	80°29'59"355	9'207,813.900	555,228.380
97	06°59'59"150	80°30'00"001	9'226,239.280	555,228.380
96	06°59'59"781	80°42'29"606	9'226,239.280	532,228.380
84	06°49'08"485	80°42'30"005	9'246,239.280	532,228.380



85	06°49'08"449	80°41'32"287	9'246,239.280	534,000.000
72	06°34'23"960	80°41'32"841	9'273,400.000	534,000.000
71	06°34'24"199	80°49'57"573	9'273,400.000	518,500.000
60	06°21'55"189	80°49'57"819	9'296,400.000	518,500.000
59	06°21'55"286	81°00'00"000	9'296,400.000	500,000.000
57	06°15'17"503	81°00'00"000	9'308,614.670	500,000.000
56	06°15'17"391	81°10'50"868	9'308,614.670	480,000.000
50	06°04'26"071	81°10'50"648	9'328,614.670	480,000.000
49	06°04'26"023	81°13'01"479	9'328,614.670	475,978.400
29	05°33'29"740	81°13'00"768	9'385,614.670	475,978.400
28	05°33'29"572	81°19'09"671	9'385,614.670	464,628.400
13	05°17'12"576	81°19'09"157	9'415,614.670	464,628.400
14	05°17'12"816	81°08'19"397	9'415,614.670	484,628.400
15	05°19'55"651	81°08'19"433	9'410,614.670	484,628.400
16	05°19'55"700	81°02'54"520	9'410,614.670	494,628.400
20	05°22'38"530	81°02'54"540	9'405,614.670	494,628.400
19	05°22'38"526	81°04'32"019	9'405,614.670	491,628.400
24	05°28'04"197	81°04'32"059	9'395,614.670	491,628.400
25	05°28'04"190	80°55'52"090	9'395,614.670	507,628.400
27	05°30'47"030	80°55'52"070	9'390,614.670	507,628.400
26	05°30'47"013	81°06'29"081	9'390,614.670	488,028.400
31	05°33'29"840	81°06'29"110	9'385,614.670	488,028.400
30	05°33'29"841	81°07'01"613	9'385,614.670	487,028.400
32	05°35'58"737	81°07'01"643	9'381,042.670	487,028.400

RELACION DE COORDENADAS DE LAS ESQUINAS DE LAS PARCELAS =====  
COORDENADAS PLANAS U.T.M.

Punto	Metros Norte	Metros Este
1	9'470,614.670	447,628.400
2	9'470,614.670	457,628.400
3	9'470,614.670	471,628.400
4	9'465,614.670	457,628.400
5	9'465,614.670	471,628.400
6	9'465,614.670	477,628.400
7	9'460,614.670	457,628.400
8	9'460,614.670	473,628.400
9	9'460,614.670	477,628.400
10	9'455,614.670	447,628.400
11	9'455,614.670	457,628.400
12	9'455,614.670	473,628.400
13	9'415,614.670	464,628.400
14	9'415,614.670	484,628.400
15	9'410,614.670	484,628.400
16	9'410,614.670	494,628.400
17	9'405,614.670	464,628.400
18	9'405,614.670	484,628.400
19	9'405,614.670	491,628.400
20	9'405,614.670	494,628.400
21	9'395,614.670	464,628.400
22	9'395,614.670	484,628.400
23	9'395,614.670	488,028.400

24	9'395,614.670	491,628.400
25	9'395,614.670	507,628.400
26	9'390,614.670	488,028.400
27	9'390,614.670	507,628.400
28	9'385,614.670	464,628.400
29	9'385,614.670	475,978.400
30	9'385,614.670	487,028.400
31	9'385,614.670	488,028.400
32	9'381,042.670	487,028.400
33	9'381,042.670	501,628.400
34	9'381,042.670	515,320.000
35	9'371,042.670	475,978.400
36	9'371,042.670	487,028.400
37	9'371,042.670	495,978.400
38	9'371,042.670	501,628.400
39	9'371,042.670	516,581.756
40	9'361,042.670	475,978.400
41	9'361,042.670	493,978.400
42	9'361,042.670	495,978.400
43	9'361,042.670	513,961.864
44	9'359,887.440	493,978.400
45	9'351,042.670	475,978.400
46	9'351,042.670	487,014.698
47	9'338,614.670	475,978.400
48	9'338,614.670	485,713.477
49	9'328,614.670	475,978.400
50	9'328,614.670	480,000.000
51	9'328,614.670	490,426.890
52	9'322,000.000	500,000.000
53	9'318,614.670	480,000.000
54	9'318,614.670	500,000.000
55	9'310,189.602	518,500.000
56	9'308,614.670	480,000.000
57	9'308,614.670	500,000.000
58	9'308,614.670	518,500.000
59	9'296,400.000	500,000.000
60	9'296,400.000	518,500.000
61	9'296,400.000	534,000.000
62	9'296,400.000	541,822.472
63	9'289,699.254	555,228.380
64	9'286,239.280	518,500.000
65	9'286,239.280	534,000.000
66	9'286,239.280	555,228.380
67	9'278,509.043	575,228.380
68	9'276,239.280	534,000.000
69	9'276,239.280	555,228.380
70	9'276,239.280	575,228.380
71	9'273,400.000	518,500.000
72	9'273,400.000	534,000.000
73	9'273,345.030	585,228.380
74	9'266,239.280	534,000.000

Ricardo Fernandini Barreda  
Notario de Lima

BARREDA

75	9'266,239.280	555,228.380
76	9'266,239.280	575,228.380
77	9'266,725.199	595,228.380
78	9'256,239.280	534,000.000
79	9'256,239.280	555,228.380
80	9'256,239.280	575,228.380
81	9'256,239.280	585,228.380
82	9'256,239.280	595,228.380
83	9'256,239.280	608,817.616
84	9'246,239.280	532,228.380
85	9'246,239.280	534,000.000
86	9'246,239.280	555,228.380
87	9'246,239.280	575,228.380
88	9'246,239.280	595,228.380
89	9'246,239.280	617,018.216
90	9'236,239.280	532,228.380
91	9'236,239.280	555,228.380
92	9'236,239.280	575,228.380
93	9'236,239.280	595,228.380
94	9'236,239.280	615,228.380
95	9'236,239.280	623,667.664
96	9'226,239.280	532,228.380
97	9'226,239.280	555,228.380
98	9'226,239.280	575,228.380
99	9'226,239.280	595,228.380
100	9'226,239.280	615,228.380
101	9'226,239.280	633,201.629
102	9'223,908.035	635,228.380
103	9'216,239.280	555,228.380
104	9'216,239.280	575,228.380
105	9'216,239.280	595,228.380
106	9'216,239.280	615,228.380
107	9'216,239.280	635,228.380
108	9'207,813.900	555,228.380
109	9'207,813.900	575,228.380
110	9'207,813.900	595,228.380
111	9'207,813.900	615,228.380
112	9'207,813.900	635,228.380
113	9'207,813.900	646,643.301

EXTENSIÓN (Áreas por Parcelas) =====

<u>Parcela</u>	<u>Área</u>
1	15,000.000 ha
2	7,000.000 ha
3	10,000.000 ha
4	8,000.000 ha
5	20,000.000 ha
6	12,000.000 ha
7	20,000.000 ha
8	9,800.000 ha



## TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA

9	23,400.000 ha
10	16,102.060 ha
11	14,600.000 ha
12	14,837.203 ha
13	20,000.000 ha
14	19,684.579 ha
15	15,134.851 ha
16	10,487.938 ha
17	12,136.409 ha
18	11,738.869 ha
19	16,644.915 ha
20	20,000.000 ha
21	14,112.076 ha
22	22,597.139 ha
23	13,650.256 ha
24	15,749.116 ha
25	17,096.930 ha
26	19,900.884 ha
27	21,228.380 ha
28	15,904.518 ha
29	21,228.380 ha
30	20,000.000 ha
31	21,228.380 ha
32	20,000.000 ha
33	19,797.240 ha
34	13,908.784 ha
35	7,256.061 ha
36	21,228.380 ha
37	20,000.000 ha
38	20,000.000 ha
39	18,494.811 ha
40	23,000.000 ha
41	20,000.000 ha
42	20,000.000 ha
43	23,933.851 ha
44	23,000.000 ha
45	20,000.000 ha
46	20,000.000 ha
47	20,000.000 ha
48	12,792.222 ha
49	20,000.000 ha
50	20,000.000 ha
51	20,000.000 ha
52	19,719.667 ha
53	16,850.806 ha
54	16,850.806 ha
55	16,850.806 ha
56	16,850.806 ha
57	<u>11,705.915 ha</u>
Total	981,503.038 ha

Ricardo Fernanini Barreda  
Notario de Lima

## TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO

16 Parcelas regulares de 20,000.000 ha c/u =	320,000.000 ha
04 Parcelas regulares de 21,228.380 ha c/u =	84,913.520 ha
04 Parcelas regulares de 16,850.806 ha c/u =	67,403.224 ha
02 Parcelas regulares de 23,000.000 ha c/u =	46,000.000 ha
31 Parcelas irregulares de áreas diversas =	<u>463,186.294 ha</u>
<b>TOTAL 57 PARCELAS =</b>	<b>981,503.038 ha</b>

Las Coordenadas, Distancias, Áreas y Azimut mencionados en este anexo, se refieren al Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (U.T.M.) Esferoide Internacional, Zona 17 (Meridiano Central 81°00'00").

El Datum Geodésico es el Provisional para América del Sur, La Canoa de 1956, ubicado en Venezuela (PSAD 56).

En caso de discrepancias de las Coordenadas U.T.M. con las Coordenadas Geográficas o con las Distancias, Áreas y Azimut, las Coordenadas U.T.M. serán consideradas correctas.

Área Original del Contrato	1'063,528.987 ha
Suelta del 41.34 % del Área	439,682.640 ha
Área incorporada	357,656.691 ha
Área actual bajo Contrato	981,503.038 ha

2.5 Modificar el anexo "B", el cual quedará definido de acuerdo al mapa siguiente:

ES EL MAPA DEL LOTE Z-6, QUE DELIMITA EL AREA DEL PRESENTE CONTRATO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS ENTRE PERUPETRO S.A. y PETRO-TECH PERUANA S.A., EL MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, SE ANEXA A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.

Usted, Señor Notario, se servirá agregar los insertos que se mencionan y demás cláusulas de ley y elevar a escritura pública la presente minuta, cuidando de pasar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos.

Lima, 14 de noviembre de 2005

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. EL SEÑOR JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ CÁCERES

FIRMADO POR PETRO-TECH PERUANA S.A. EL SEÑOR ALBERTO VARILLAS CUETO

FIRMADO POR PETRO-TECH INTERNATIONAL INC. EL SEÑOR ALBERTO VARILLAS CUETO

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR: ALBERTO VARILLAS CUETO ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO:13593

**INSERTO NUMERO UNO:**

Aprueban modificación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-6



TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS

DECRETO SUPREMO N° 037-2005-EM =====

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA =====

CONSIDERANDO: =====

Que, es política del Estado promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia; =====

Que, mediante la Ley N° 26221, se aprobó la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la cual regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EM, de fecha 18 de febrero de 2002, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de

Ricardo Ferrandini Basteda  
Notario de la  
Lambayeque

Hidrocarburos en el Lote Z-6, ubicado en costa afuera en el Mar Territorial Peruano correspondiendo a la costa de las provincias de Talara, Paita y Sechura

del departamento de Piura, Lambayeque y Chiclayo del departamento de Lambayeque; suscrito entre PERUPETRO S.A. y PETRO-TECH PERUANA S.A.; =====

Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, modificada por Ley N° 27377, Ley de Actualización en Hidrocarburos, establece

que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser

aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11°

de la mencionada Ley; =====

Que, mediante Cartas N° GEOSC - 109-05 y N° GEOSC-135-2005, de fechas 3 de mayo y 6 de junio de 2005, respectivamente, PETRO-TECH PERUANA S.A. solicitó a PERUPETRO S.A. la modificación del Area de Contrato; =====

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N°042-2005, de fecha 8 de julio de 2005, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia

para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-6; elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación; =====

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26221, Ley Orgánica de

Hidrocarburos, modificada por la Ley N°2737, Ley de Actualización en Hidrocarburos; =====

Hidrocarburos; =====

DECRETA: =====

Artículo 1° .- De la aprobación de la modificación del contrato =====

Aprobar la Modificación, en el contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-6 aprobado por Decreto Supremo N°005-

2002-EM, para los fines referidos en la parte considerativa del presente



TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES

Decreto Supremo, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y PETRO-TECH PERUANA S.A.

Articulo 2°.- De la autorizaci3n para suscribir la modificaci3n .....  
Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con PETRO-TECH PERUANA S.A., la  
Modificaci3n del Contrato de Licencia para la Exploraci3n y Explotaci3n de  
Hidrocarburos en el Lote Z-6, aprobado en el presente Decreto Supremo. =====

Articulo 3°.- Del refrendo .....  
El presente Decreto Supremo ser3 refrendado por el Ministro de Econom3a y  
Finanzas y por el Ministro de Energ3a y Minas. =====

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis d3as del mes de octubre del  
año dos mil cinco. =====

ALEJANDRO TOLEDO =====  
Presidente Constitucional de la Rep3blica =====

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI =====  
Ministro de Econom3a y Finanzas =====

GLDOMIRO S3NCHIZ MEJ3A =====  
Ministro de Energ3a y Minas =====

**INSERTO NUMERO DOS: =====**

TRANSCRIPCI3N =====

Pongo en su conocimiento que en la Ses3n No. 14-2005, realizada el d3a 08 de  
Julio del 2005, el Directorio adopt3 el Acuerdo siguiente: =====

APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACI3N DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACI3N Y  
EXPLORACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-6 =====

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 042-2005 =====  
San Borja, 08 de Julio del 2005 =====

Visto el Memorando No. CONT-GENE-961-2005, de 04 de Julio del 2005, por el que  
se somete a consideraci3n del Directorio, el Proyecto de Modificaci3n de  
Contrato de Licencia para la Exploraci3n y Explotaci3n de Hidrocarburos en el  
Lote Z-6; y, =====

Considerando: =====

Que, mediante Decreto Supremo No. 005-2002-EM, de 18 de Febrero del 2002, se  
aprob3 el Contrato de Licencia para la Exploraci3n y Explotaci3n de  
Hidrocarburos en el Lote Z-6; el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A.  
y PETRO-TECH PERUANA S.A.; =====

Que, con Cartas No. GEO3C-109-05 y No. GEO3C-135-2005, de 03 de mayo y 06 de  
Junio del 2005, respectivamente, PETRO-TECH PERUANA S.A., solicit3 a PERUPETRO  
S.A., la modificaci3n del Area de Contrato; =====



Que, el Artículo 12° de la Ley No. 26221, ley Orgánica de Hidrocarburos, modificado por Ley No. 27377, Ley de Actualización en Hidrocarburos, dispone que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el Artículo 11° de la mencionada Ley; =====

Que, en el Informe Técnico - Legal No. GFNE-912-2005, de 23 de Junio del 2005, se concluye que, de acuerdo a los aspectos técnicos y legales analizados, el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-6, se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos; en virtud de lo cual recomienda al Directorio de PERUPETRO S.A., su aprobación; =====  
de conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A., =====  
El Directorio, por unanimidad; =====

ACORDÓ: =====

1. Aprobar el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-6, aprobado por Decreto Supremo No. 005-2002-EM, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y PETRO-TECH PERUANA S.A.; así como, el Proyecto de Decreto Supremo que aprobaría la mencionada Modificación; los que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante de mismo. =====

2. Elevar al Señor Ministro de Energía y Minas los Proyectos de Decreto Supremo y de Modificación de Contrato, referidos en el numeral 1. Precedente, para su correspondiente trámite de aprobación. =====

3. Autorizar al Gerente General de PERUPETRO S.A., a suscribir la Modificación indicada en el numeral 1. Que antecede, una vez que se haya expedido el respectivo Decreto Supremo. =====

4. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =  
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. =====

San Borja, 11 de Julio del 2005 =====

FIRMADO ANTONIO CUETO DUTHURBURU.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- PERUPETRO S.A.

FIRMADO ISABEL TAFUR MARIN.- SECRETARIA GENERAL =====

INSERTO NUMERO TRES: =====

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO =====

OFICINA LIMA =====

Ricardo Ferrandini Barreda  
Notario de Lima



N° PARTIDA: 00225762 =====  
 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PETRO TECH PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA =====  
 REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS =====  
 RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS =====  
 C 00013 =====

Por sesión de directorio de fecha 16.01.2002 se acordó facultar a los señores WILLIAM KALLOP MOORE, con pasaporte norteamericano No. 112067367, LAWRENCE CHAN YOUNG con pasaporte norteamericano No. 156882296 y ALBERTO VARILLAS CUETO con DNI N° 07813924, para que cualquiera uno de ellos pueda suscribir el contrato de licencia del Lote Z-16 y el Convenio de Evaluación Técnica de los lotes Z-21 y Z-22, ubicadas frente a las costas de Pisco, en el Departamento de Ica y las costas al sur del Departamento de Lima; así como las Escrituras Públicas ) las que tales documentos puedan dar lugar y cualquier otro documento que sea necesario para perfeccionar y formalizar los mismos. Así consta de la COPIA CERTIFICADA del 07/02/2002 otorgada ante NOTARIO VELARDE ALVAREZ ABRAHAM en la ciudad de LIMA. El Acta se desprende de folios 131 al 132 del Libro legalizado con fecha 05/09/1995, por el Notario VELARDE ALVAREZ ABRAHAM, registrado bajo el N° 8564. El título fue presentado el 08/02/2002 a las 10:49:30 AM horas, bajo el N° 2002-00026961 del Tomo Diario 0421. Derechos: S/. 54.00 con recibo N° 00002694 con recibo N° 00002880, LIMA.- 26/02/2002 =====

FIRMADO Dra. ISABEL MERCEDES ROMERO SULCA =====  
 Registrador Público (e) =====  
 ORLC =====

**INSERTO NUMERO CUATRO:** =====

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO =====  
 OFICINA LIMA =====

N° PARTIDA: 11232909 =====  
 INSCRIPCION DE MANDATOS - HIDROCARBUROS PETRO TECH PERUANA S.A =====  
 REGISTRO DE HIDROCARBUROS =====  
 RUBRO: OTORGAMIENTO DE PODERES =====  
 A 00003 =====

Por sesión de Directorio de fecha 16/01/2002 se acordó facultar a los señores WILLIAM KALLOP MOORE, con pasaporte norteamericano N° 112067367, LAWRENCE CHAN YOUNG con pasaporte norteamericano N° 156882296 y ALBERTO VARILLAS CUETO con DNI N° 07813924, para que cualquiera uno de ellos pueda suscribir el Contrato de Licencia del Lote Z-6 y el Convenio de Evaluación Técnica de los lotes Z-21



y Z-22, ubicadas frente a las costas de Pisco, en el Departamento de Ica y las costas al sur del Departamento de Lima; así como las Escrituras Públicas a las que tales documentos puedan dar lugar y cualquier otro documento que sea necesario para perfeccionar y formalizar los mismos. Así consta de la COPIA CERTIFICADA del 07/02/2002 otorgada ante NOTARIO DE LIMA DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ, registrado en el Libro de Actas de Sesiones de Directorio y Junta General de Accionistas bajo el N° 8564. Este acto ha sido inscrito en el asiento C 00013 de la Partida N° 00225762 del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de Lima. Así y en más extenso consta del título archivado N° 26961 del 08/02/2002. El título fue presentado el 27/02/02 a las 10:45:21 AM horas, bajo el N° 2002-00039008 del Tomo Diario 0422. Derechos: S/. 789.00 con recibo N° 00004118 con recibo N° 00005756, LIMA.- 12/03/2002 =====

Ricardo Fernández Berrada

Notario de Lima

GLADYS PUENTE ARRIETA =====  
 Registrador Público =====  
 ORLC =====

INSERTO NUMERO CINCO: =====

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO =====

OFICINA LIMA =====

N° PARTIDA: 01819941 =====

INSCRIPCION DE PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS O SUCURSALES  
 ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO =====

PETROTECH INTERNATIONAL, INC. =====

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS =====

RUBRO: OTORGAMIENTO =====

A 00002 =====

Por DOCUMENTO PRIVADO del 09/10/2001 (Acuerdo del directorio del 09.10.01) en la ciudad de DELAWARE con firmas legalizadas ante el Cónsul General Adscrito del Peru en Nueva York Gabriel Pacheco por delegación del titular Embajador Julio Vega Erasquin Cónsul General del Perú en nueva York con fecha 03.01.2002 y ante el Ministerio de relaciones exteriores del Perú con fecha 08.01.2001, la sociedad mandante otorga poder especial y nombra a su Presidente de Directorio Sr. WILLIAM M. KALLOP (Pasaporte No. 112067367 y/o su director, Sr. LAWRENCE CHAN (Pasaporte No. 156882296), y/o su director, ALBERTO VARILLAS CUETO (DNI 07813924), como sus representantes en Perú para que realicen los siguientes actos: a) Suscribir el Contrato de Cesión de Licencia entre Petro-Tech peruana S.A. y Perupetro S.A. para la exploración y explotación del Lote Z-6



en el Zócalo continental peruano (Piura y Lambayeque) así como realizar y suscribir todos los documentos y acuerdos que puedan ser requeridos en el Registro Público de Lima y otras autoridades administrativas o judiciales, nacionales, regionales, departamentales o provinciales de la República del Perú, cuando sea necesario o conveniente, incluyendo la representación ante notario público, con el fin de inscribir el Contrato de Licencia antes mencionado. b) Otorgar garantías comerciales a Petro-Tech Peruana S.A. como parte del Contrato de Licencia entre Petro-tech Peruana S.A. y Perupetro S.A.A. para la exploración y explotación del Lote Z-6 en el Zócalo continental peruano (Piura y Lambayeque) de acuerdo con las leyes de la República del Perú. c) Representar a la compañía ante las autoridades peruanas competentes en asuntos de inversión extranjera con autoridad suficiente para ) y) obtener la inscripción de las inversiones efectuadas o que serán efectuadas por la Compañía como inversionista extranjero en la República del Perú, y iii) Suscribir contratos de estabilidad jurídica de acuerdo con las leyes de la República del Perú, estando facultados para realizar todas las acciones y suscribir todos los documentos que puedan ser necesarios o convenientes para tal fin. El título fue presentado el 16/01/02 a las 11:25:06 AM horas, bajo el N° 2002-00010241 del Tomo Diario 0421. Derechos: S/.44.00 con recibo N°00001621 con recibo N°00002274, LIMA.-02/02/2002. =====

Dra. ISABEL MERCEDES ROMERO SULCA =====  
 Registrador Público (e) =====  
 ORLC =====

INSERTO NUMERO SEIS: =====  
 REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ===== )  
 RUBRO: NOMBRAMIENTOS DE MANDATARIOS =====  
 C000034 =====

Por Sesión de Directorio del 15/12/2004, se acordó: 1) Nombrar a JOSÉ EDUARDO CHAVEZ CACERES (D.N.I N° 09343700 ) como Gerente General a partir de la fecha del presente acuerdo, y otorgarle poderes en su condición de gerente general. Libro de Actas N° 04, legalizada ante el Notario Ricardo Fernandini Barrera con fecha 25/11/2003, bajo el N° 47,282. Por COPIA CERTIFICADA del 03/02/2005 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARRERA RICARDO en la ciudad de LIMA El título fue presentado el 07/02/2005 a las 01:32:27 PM horas, bajo el N° 2005-00061597 del Tomo Diario 0459. Derechos S/.40.00 con Recibo (s) Numero (s) 00008850-09 00012236-09.-LIMA ,21 de febrero de 2005 =====



FIRMADO Dr. NILO ARROA UGAZ Registrador Público ORLC =====

INSERTO NUMERO SIETE: =====

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO =====

OFICINA LIMA =====

N° PARTIDA: 00225762 =====

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PETRO TECH PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA =====

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS =====

RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES =====

D 00007 =====

RECTIFICACIÓN =====

A solicitud del usuario y en virtud al título archivado N° 26961 del 08/02/2002, se rectifica el asiento C00013 en el sentido que el número correcto de uno de los lotes es Z-6 y no Z-16 como se consignó. Se efectúa la presente conforme al artículo 82° del RGRP. =====

El título fue presentado el 20/10/2005 a las 11:54:29 AM horas, bajo el N°2005-00514019 del TomoDiario 0467. Derechos 5/0.00 con recibo(s) Numero(s) 00028387-06.- LIMA, 31 de octubre de 2005 =====

Firmado Mer Lus Mendosa Galves.- Registrador Público =====  
ORLC =====

CONCLUSIÓN: =====

HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICAN DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE NUMERO DE SERIE B N° 6006318 Y CONCLUYE FOJAS DE NUMERO DE SERIE B N° 6006338

Ricardo Fernández Barreda  
Notario de Lima

Por PERUPETRO S.A.

*José Eduardo Chávez Cáceres*

-----  
JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ CÁCERES  
FIRME EL: 15 NOV 2005



Por PETRO-TECH PERUANA S.A.

*Alberto Varillas Cueto*

-----  
ALBERTO VARILLAS CUETO  
FIRME EL: 14/11/05





Por PETRO-TECH INTERNATIONAL INC.

*[Handwritten signature]*  
-----  
ALBERTO VARILLAS CUETO  
FIRME EL: 14/11/05



CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

*[Handwritten signature]*  
-----  
Ricardo Fernandini Barreda  
Notario de Lima

Es copia Fotostática de la Escritura Publica que corre en mi Registro con fecha...14.....de...NOVIEMBRE... Del...2005... a fojas...30778... y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico, en cada una de sus hojas, solo signo y firmo.  
En Lima. 16 FEB. 2011



*[Handwritten signature]*  
Ricardo Fernandini Barreda  
Notario de Lima

Factura N°

# SUNARP

COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## ANOTACION DE INSCRIPCIÓN

REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
REGISTRAL LIMA

TITULO N°	:	<b>2005-00560821</b>
Fecha de Presentación	:	16/11/2005

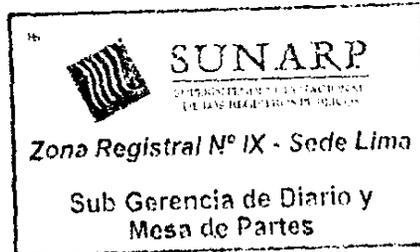
La constancia que se ha registrado lo siguiente :

REGISTRACION DE CONTRATOS DE LICENCIA	PARTIDA N° 11268310	ASIENTO D0001
---------------------------------------	------------------------	------------------

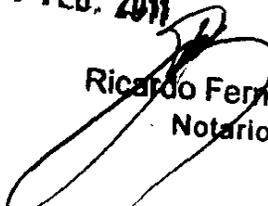
Por el valor de S/1,320.00 con Recibo(s) Numero(s) 00038387-07 00041658-07.  
del 09 de Diciembre de 2005

Notario de Lima

  
 DR. CESAR MANDO ARGÜELLES  
 Registrador Público  
 ORLC



**CERTIFICO:** Que es fotocopia de la  
**Inscripción de multa por Registros Públicos**  
 Lima, / 16 FEB. 2011

  
 Ricardo Fernandini Barreda  
 Notario de Lima